

Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE

En materia de inversiones personales se aplicarán en PENSIONISSSTE las siguientes Disposiciones:

GENERALIDADES

Primera. En el desempeño de sus funciones, los miembros del Consejo de Administración de las sociedades de inversión administradas por el órgano, los miembros del Comité de Inversión, y los servidores públicos del PENSIONISSSTE involucrados en el proceso de inversiones, pueden recibir o tener acceso a información privilegiada. La información privilegiada está regulada y sancionada por la Ley del Mercado de Valores; y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores está facultada para investigar presuntas infracciones al uso indebido de información privilegiada.

Las sociedades de inversión administradas por el PENSIONISSSTE aspiran a los más altos estándares de ética en los negocios, por lo que el órgano desconcentrado establece la política aquí descrita para asegurar el uso adecuado de la información privilegiada.

DEFINICIONES

Segunda. Para los efectos de este instrumento, los términos que se mencionan a continuación tendrán el siguiente significado:

Información privilegiada: es el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en los precios de los valores materia de intermediación en el mercado de valores, o sobre los planes o actividades de inversión del PENSIONISSSTE o de las sociedades de inversión administradas por el órgano desconcentrado, o a la condición financiera y actividades mercantiles de cualquier empresa con la cual esté alguna de ellas haciendo operaciones de intermediación, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento del público.

Cuentas Personales: aquellas que se operen con cualquier clase de intermediario financiero en las que se tiene un interés o beneficio personal toda vez que:

- a. se es titular,
- b. se es co-titular,
- c. se es beneficiario, ejecutor o custodio,
- d. el cónyuge tiene un interés o beneficio,
- e. el(los) hijo(s) menor(es) o cualquier miembro de la familia dependiente tiene una cuenta en la que se tiene un beneficio o interés,
- f. se tiene control o discrecionalidad, o
- g. se contribuye material y directamente en el soporte de una persona a través de los depósitos en esa cuenta.

Valores a reportar: Exclusivamente acciones y valores de deuda de largo plazo emitidos por empresas privadas que operan públicamente, es decir a través de las bolsas de valores. No se consideran valores a reportar (i) los fondos de inversión abiertos y los valores de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal o el Banco de México ni (ii) los valores de deuda de corto plazo emitidos por empresas privadas, como el Papel Comercial, la Aceptación Bancaria, y el Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.

PERSONAS OBLIGADAS

Tercera. La Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE es aplicable a, y será de observancia obligatoria por:

- I. Los miembros del Comité de Inversión de las sociedades de inversión;
- II. Los siguientes servidores públicos del PENSIONISSSTE:
 - a. El Vocal Ejecutivo;
 - b. El Subdirector de Inversiones;
 - c. Los jefes de servicio de estrategia de inversión y de inversiones;
 - d. Los jefes de departamento adscritos a la Subdirección de Inversiones;
 - e. El Subdirector de Finanzas y Administración;
 - f. El Jefe de Servicios de Finanzas;
 - g. Los jefes de departamento adscritos a la Subdirección de Finanzas y Administración, responsables del registro, asignación y liquidación de valores.
 - h. El Subdirector de Administración Integral de Riesgos;
 - i. El Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Financiero;
 - j. Los jefes de departamento de Administración de Riesgos de Mercado y de Crédito;
 - k. El Subdirector de Operaciones y Sistemas;
 - l. El Subdirector Jurídico; y
- III. El Contralor Normativo.

POLÍTICAS GENERALES

Cuarta. Las personas obligadas a que se refiere la Regla Tercera anterior, deberán:

- a. Abstenerse de informar o dar recomendaciones a terceros para que se realicen operaciones, con cualquier clase de valores, cuyo precio pueda ser influido por la información privilegiada en tanto ésta tenga ese carácter.
- b. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información privilegiada sea conocida exclusivamente por las personas que sea indispensable que accedan a ella.
- c. Preservar la confidencialidad de la información privilegiada y exponerla solo al personal que tiene una legítima necesidad de ella para el desarrollo de sus labores.

RESPONSABILIDADES

Quinta. Al realizar inversiones personales, las personas obligadas a que se refiere la Regla Tercera anterior tendrán prohibido:

1. Ejecutar transacciones de valores en un día durante el cual la Sociedad de Inversión tenga una orden de compra o de venta pendiente del mismo valor y hasta en el tiempo en que la orden es ejecutada o retirada.
2. Comprar o vender un valor durante los 15 días calendario posteriores a que el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión haya aprobado la adquisición o enajenación del mismo valor.

Sexta. Los servidores públicos del PENSIONISSSTE mencionados en la fracción II de la Regla Tercera anterior tienen la obligación de entregar al Contralor Normativo, y el Contralor Normativo tiene la obligación de presentar al Vocal Ejecutivo del PENSIONISSSTE un documento que se agrega a la presente Política de Inversiones Personales marcado como FORMATO I, en el que expresen el conocimiento de la política de inversiones personales del PENSIONISSSTE y se comprometan a observarla.

Séptima. Los miembros del Comité de Inversión de las sociedades de inversión tienen la obligación de entregar al Contralor Normativo un documento que se agrega a la presente Política de Inversiones Personales marcado como FORMATO II, en el que expresen el conocimiento de la política de inversiones personales del PENSIONISSSTE y se comprometan a observarla.

El Contralor Normativo conservará la información que al efecto le sea presentada en cumplimiento de las presentes disposiciones durante un plazo no menor a diez años.

El Vocal Ejecutivo conservará la información que al efecto le sea presentada en cumplimiento de las presentes disposiciones durante un plazo no menor a diez años, para lo cual el PENSIONISSSTE pondrá a su disposición un sistema de resguardo físico y conservación de dicha documentación que administre la Secretaría del Consejo de Administración del órgano desconcentrado.

FORMATO I de la Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE

Nombre : _____

Cargo o puesto : _____

Área : _____

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HE LEÍDO Y COMPRENDO LA POLÍTICA DE INVERSIONES PERSONALES DE PENSIONISSSTE, LA CUAL ME COMPROMETO A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Firma : _____

Fecha : _____

FORMATO II de la Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE

Nombre : _____

Nombramiento : _____

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HE LEÍDO Y COMPRENDO LA POLÍTICA DE INVERSIONES PERSONALES DE PENSIONISSSTE, LA CUAL ME COMPROMETO A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Firma : _____

Fecha : _____